

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION  
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

**INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LAS DECLARACIONES DE  
ALMACÉN PARTICULAR EN ADUANA REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Autor  
**SONIA ALEJANDRA ZAMORA HERRERA**

INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL PRESENTADO A LA CARRERA DE  
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD  
DE VALPARAÍSO PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIOS  
INTERNACIONALES, TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE  
NEGOCIOS INTERNACIONALES

**PROFESOR: SR. EDUARDO JACQUIN NAVARRETE**

Viña del Mar, Diciembre 2008

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION  
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

**INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LAS DECLARACIONES DE  
ALMACÉN PARTICULAR EN ADUANA REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Autor  
**SONIA ALEJANDRA ZAMORA HERRERA**

INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL PRESENTADO A LA CARRERA DE  
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD  
DE VALPARAÍSO PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIOS  
INTERNACIONALES, TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE  
NEGOCIOS INTERNACIONALES

**PROFESOR: SR. EDUARDO JACQUIN NAVARRETE**

Viña del Mar, Diciembre 2008

## **Agradecimientos**

Son múltiples los hechos que afectan ya sea la manera de pensar, actuar y decidir, es en este ámbito en donde las herramientas que entrega la Universidad son de gran ayuda en el entorno laboral, pero son sus docentes los cuales a través de sus enseñanzas, nos transmiten sus vivencias y experiencias a fin de ayudarnos, y de prepararnos para una realidad laboral que no siempre es grata, es por esto y mucho más que me siento agradecida de haber tenido la oportunidad de conocer a docentes con experiencia y prestigio.

Cabe destacar mi gratitud a mi familia, la cual me ha brindado todo su apoyo a través de toda mi vida.

No podría pasar por el alto, los enormes lazos que he formado durante la carrera, los cuales se iniciaron en un salón de clase pero que permanecerán por siempre, entre esas grandes personas quiero destacar a mi querida amiga la Señorita Bárbara Ortiz, Cristian Álvarez, Sabrina Abarca, Carolina Matus y Emilio Carreño.

Además, quiero expresar mi gratitud al Profesor Eduardo Jacquin Navarrete, el cual posee una enorme disposición, otorgando su ayuda, comprensión y sabiduría.

# **INDICE**

**- Introducción**

09

**- Capítulo I: Marco Teórico**

13

**Declaración de Almacén Particular de Importación**

19

1.1 Pasos a seguir para acogerse al régimen 23

1.2 Documentos para confeccionar la Declaración de Almacén Particular 24

1.3 Requisitos para realizar una Declaración de Almacén Particular 26

1.4 Vigencia del Almacén Particular 27

1.5 Mercancías que no pueden acogerse al Régimen 28

1.6 ¿Por qué responden los usuarios?

31

1.7 Modos de cancelar la Declaración de Almacén Particular 32

1.8 Artículos al que esta afecta la Declaración de Almacén Particular 36

**- Capítulo II: Servicio Nacional de Aduanas**

39

2.1 Funciones de la Aduana 40

2.2 Estructura de la Aduana 40

2.3 Distribución de Aduana y Administración en Chile 41

2.4 Conformación de la Aduana. 45

2.5 Normas legales que se rige la Aduana.	47
2.6 Beneficiarios de Aduana.	48
2.7 Fiscalización de la Aduana	49
2.8 Organigrama del Servicio Nacional de Aduanas.	51
<b>- Capítulo III: Práctica Profesional</b>	<b>52</b>
3.1.- Labor desempeñada	53
3.2.- Problemas encontrados	59
3.3.- Soluciones	61
<b>- Capítulo IV: Conclusión</b>	<b>74</b>
<b>- Bibliografía</b>	<b>78</b>
<b>- Anexos</b>	<b>80</b>

Abreviaturas:

DAPI: Declaración de Almacén Particular.

DIN: Declaración de Ingreso.

SAG: Servicio Agrícola Ganadero

SNS: Servicio Nacional de Salud.

# **INTRODUCCIÓN**

Al relacionarse entre sí, el hombre, se ha dado cuenta de que puede intercambiar bienes y posesiones, dando origen al trueque, con el fin de suplir necesidades. Luego con el pasar de los años, este método se fue perfeccionando y entregándole desiguales connotaciones, lo que llevó al surgimiento de diferentes organizaciones reglamentarias con el objetivo de controlar dichos intercambios económicos. Paralelo a esto, se fueron dictando leyes y normativas reguladoras que poco a poco fueron dando origen a la Casa de Contratación de Sevilla o Aduana de Sevilla en 1492 por la Reina Isabel de Castilla, (ésta fue fundada pocos años después del descubrimiento de América por Colón) con el fin de centralizar desde allí las mercancías que salían a las nuevas colonias americanas. Fue así como en el correr de los años, Don Agustín de Jauregui, estableció en forma definitiva la Aduana en Chile, ubicando su sede principal en la ciudad de Santiago, conocida en esa época con el nombre de Administración de Aduanas. Con el pasar de los años se dictaron: la primera Ordenanza de Aduanas y la ley de Libertad de Comercio.

En 1820 se acordó crear una Aduana en Valparaíso para aforar y liquidar las mercancías, y fue así como para el 1831 se realizó el traslado de la Aduana Mayor o Superintendencia de Aduanas desde Santiago a Valparaíso.

Es así como este organismo fue promulgando leyes en función de controlar, agilizar, recaudar e inspeccionar las materias relacionadas con el comercio exterior. Fue en este ámbito, que se crearon los Regímenes Suspensivos. Entre ellos se encuentra la

Declaración de Almacén Particular, el cual otorga la oportunidad de ingresar mercancías al país para almacenarlas en un recinto aceptado por la Aduana respectiva, pagando los derechos de Importación<sup>1</sup> en un plazo determinado.

Para el perfeccionamiento del Régimen, en el año 1996, fue aprobada la ley N°19.479, la cual concluía que el plazo general de depósito de las mercancías sería de 90 días, el almacén particular puede ser concedido hasta por este mismo plazo. En el evento que la mercancía haya ingresado directamente a un almacén particular, puede entregarse antes del vencimiento del plazo otorgado a recintos aduaneros intra o extraportuarios, donde pueden permanecer por 90 días con las prórrogas que permita el respectivo régimen de almacenamiento.

Fue de atención en especial el Régimen de Almacén Particular, al momento de realizar la práctica Profesional ya que este presentaba diferentes connotaciones así como requisitos, siendo utilizado por una gran cantidad de empresas debido a sus beneficios.

El presente informe cumple con la labor de describir y explicar el Régimen de Declaración de Almacén Particular, partiendo por entender en el Capítulo I “Marco Teórico” que es una Declaración de Almacén Particular de Importación, como acogerse a este Derecho, el tiempo de Vigencia, motivos por cual el usuario de este régimen debe responder, modo de cancelación de la D.A.P.I, documentos necesarios para su trámite,

---

<sup>1</sup> Se entiende por Importación según el Art. 2 de la Ordenanza de Aduanas, la introducción legal de mercancías extranjeras para su uso o consumo en el país.  
[http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705152826.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705152826.html),  
05.10.2008,8:00PM.

Mercancías que no pueden acogerse al Régimen, Artículos que se encuentra afecto el Régimen.

En el Capítulo II se dará a conocer “El Servicio Nacional de Aduanas”, ya sea su labor, conformación, beneficiarios, puntos de jurisdicción, espacios en donde ejerce su potestad.

En el Capítulo III se hará referencia a la labor realizada en la Aduana de Valparaíso, durante la práctica Profesional, así como se efectuará mención a problemas encontrados para luego sugerir ideas referente al Régimen de Declaración de Almacén Particular.

Para finalizar con el informe, en el Capítulo IV se concluirá el tema, basándose en los datos investigados, así como en una perspectiva propia del tema.

**CAPITULO I**  
**MARCO TEORICO**

Como lo señala el Artículo 1 de la Ordenanza de Aduanas<sup>2</sup>, el Servicio Nacional de Aduanas corresponde a un Servicio Público, de Administración autónoma, con personalidad jurídica y de duración indefinida, la cual se relaciona con el poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda. Este Servicio será denominado para todos los efectos legales como Institución Fiscalizadora y su domicilio será la ciudad de Valparaíso.

El Servicio Nacional de Aduana tiene como labor fiscalizar el ingreso y salida de las mercancías del país, ya sea por tráfico terrestre, aéreo o marítimo. También cumple otras funciones como, la recaudación de impuestos, genera estadísticas de ingreso y salida de mercancías y hace cumplir las funciones que le encomienda la ley.

Como se mencionó en el párrafo anterior, una de las funciones del Servicio Nacional de Aduanas, es generar estadísticas sobre el comercio exterior, las cuales se rigen por los criterios establecidos en el Convenio de Kioto de 1995 y el Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías de las Naciones Unidas, en el que se hace referencia: “son importantes las mercancías ingresadas mediante despacho para uso interno que otorga libre circulación de las mismas dentro del territorio aduanero, previo pago de todos los derechos e impuestos aplicables; y como exportaciones, las mercancía que siendo de libre circulación, dejan el territorio aduanero y están destinadas a permanecer definitivamente fuera de él, quedando excluidas

---

<sup>2</sup> Ordenanza de Aduanas, Artículo 1,  
[http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705152826.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705152826.html), 05.10.2008, 8:30 PM.

aquellas que salen amparadas por un procedimiento de elaboración o con reembolso de los derechos e impuestos de importación”.

En orden al párrafo anterior fue que durante el mes de Abril del 2008, el intercambio comercial chileno anotó 11.722 millones de dólares, 36% más que en Abril del año pasado. Importante fue el aporte del monto de las importaciones, las cuales crecieron en 1.960 millones de dólares, cerca de 63% del incremento alcanzando por el intercambio. No obstante, las exportaciones<sup>3</sup> siguen siendo las de mayor cuantía durante el mes.

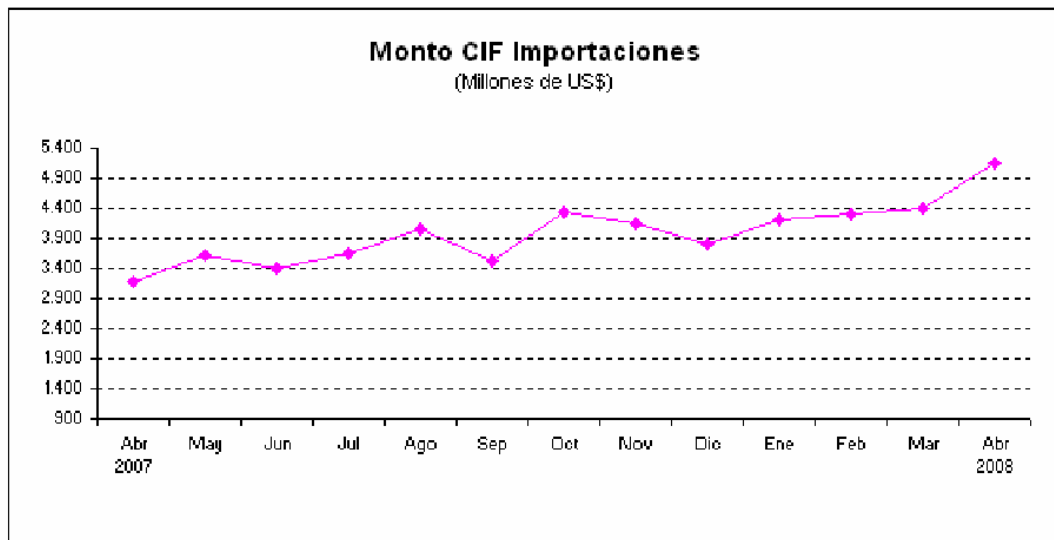
Las Aduanas con mayor participación en el comercio de Abril fueron las de Valparaíso y Antofagasta, las que en conjunto lograron acumular el 52% del monto transado en Abril del 2008.

Las Importaciones, que en ese mismo mes crecieron más que las Exportaciones, totalizaron 5.136 millones de dólares, anotando 62% del crecimiento en relación al mismo mes del año pasado. Las Aduanas de Valparaíso, San Antonio, Metropolitana y Talcahuano registraron en conjunto el 81% del monto de las importaciones del mes, superando el monto al igual periodo del año pasado en 79%, 61%, 26% y 83% respectivamente, aportando cerca de 52 puntos al crecimiento de las importaciones del mes<sup>4</sup>”

---

<sup>3</sup> Según la Ordenanza de Aduana, en el Artículo 2 [http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070213/pags/20070213171854.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070213/pags/20070213171854.html), se entiende por exportación la salida legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior.01.10.2008,5:00 PM

<sup>4</sup> Informe Estadístico 2008, Departamento de Estudios, Gobierno de Chile, Servicio Nacional de Aduana.



Fuente: Informe Estadístico 2008, Gobierno de Chile

El análisis desde la perspectiva de la gestión aduanera hace mención a las operaciones tramitadas por la Aduana, entre las que destacan el tráfico terrestre transfronterizo de pasajeros y vehículos, las operaciones de Zona Franca<sup>5</sup> y el control registrado del uso de franquicias y regímenes suspensivos de ingreso y salida.

Dentro de los Regímenes suspensivos o destinaciones aduaneras<sup>6</sup> de ingreso y salida se encuentran:

- 1.-Importación
- 2.-Reingreso
- 3.-Admisión Temporal
- 4.-Admisión Temporal para perfeccionamiento activo
- 5.-Almacén Particular
- 6.-Exportación
- 7.-Salida Temporal
- 8.-Salida Temporal para perfeccionamiento pasivo

El Almacén Particular posee gran connotación en materia de Importación, ya que según el Compendio de Normas Aduaneras del Capítulo III, en este Régimen “El

---

<sup>5</sup> Se entiende por Zona Franca, como el área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindado y próximo a un puerto o aeropuerto, amparada por presunción de extraterritorialidad Aduanera. En estos lugares, las mercancías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas sin restricción alguna. Según Zofri S.A.

[http://www.zofri.cl/hacer\\_negocios/preguntas\\_frecuentes.html#UC3493](http://www.zofri.cl/hacer_negocios/preguntas_frecuentes.html#UC3493), 05.10.2008, 8:40PM

<sup>6</sup> Según el Art 71 de la Ordenanza de Aduanas, Se entiende por destinación aduanera la manifestación de voluntad del dueño, consignante o consignatario que indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que ingresan o salen del territorio nacional.

Título V, [http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705155208.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705155208.html), 05.10.2008. 8:49PM

Director Nacional podrá habilitar por noventa días, de oficio o a petición de los interesados, determinados locales o recintos particulares para el depósito de mercancías, sin previo pago de los derechos e impuestos que causen en su importación”<sup>7</sup>.

Esto facilita el ingreso de mercancías al país pagando posteriormente los derechos de ésta, pero bajo la condición que las mercancías no serán afectas a modificaciones, arreglos o cambios hasta el momento de la cancelación de los derechos de importación o destinación. Mientras tanto, las mercancías deben permanecer almacenadas bajo potestad de la Aduana.

Durante Abril del 2007 y Abril del 2008, las D.A.P.I, fueron de un total de US\$1.502.238.356 valor CIF<sup>8</sup>, como se muestra continuación:

Aduana	Abril 2008			Enero-Abril 2008		
	Cantida d Dctos	Monto CIF US\$	Particip. Monto CIF	Cant Dctos	Monto CIF US\$	Particip . Monto CIF
Arica	2	1.389.118	0,09%	20	9.393.493	0,19%
Iquique	7	1.136.749	0,09%	25	14.630.971	0,30%
Tocopilla	6	24.537.531	1,83%	19	78.903.188	1,56%
Antofagasta	26	36.248.989	2,41%	180	231.243.882	4,68%
Chañaral	2	8.383.656	0,56%	9	38.092.158	0,77%
Coquimbo	2	70.956	0,00%	6	3.850.221	0,08%
Los Andes	358	25.405.895	1,89%	1.615	114.533.094	2,32%
Valparaíso	393	908.157.031	60,32%	1.419	2.882.074.65 5	57,87%

<sup>7</sup> Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo III Ingreso de Mercancías.

[http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070216/pags/20070216135454.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070216/pags/20070216135454.html), 05.10.2008, 9:00PM.

<sup>8</sup> CIF, se entiende como una cláusula de compraventa que incluye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino. Según el Servicio Nacional de Aduana, [http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228113214.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228113214.html), 05.10.2008, 9:10 PM

San Antonio	488	134.178.058	8,93%	1.813	431.149.694	8.725
Metropolitana	32	7.487.214	0,50%	170	28.527.783	0,58%
Talcahuano	60	324.301.217	21,59%	199	1.051.382.812	21,28%
Osorno	4	275.385	0,02%	5	399.847	0,01%
Puerto Montt	6	10.791.131	0,72%	16	33.616.851	0,68%
Coyhaique	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Puerto Aysén	0	0	0,00%	1	11.337	0,00%
Punta Arenas	7	21.897.568	1,48%	24	49.695.612	1,00%
Total	1.391	1.502.238.365	100%	5.521	4.945.485.598	100,00%

Fuente de información: Cuadros Validación y Cuadratura de Departamento de Administración de Sistemas

## 1. Declaración de Almacén Particular de Importación

En la Quinta Región encontramos la Aduana Regional de Valparaíso con dirección Plaza Aduana N ° 144, la cual fue inaugurada el 1 de Septiembre de 1855, siendo hasta el día de hoy el edificio institucional más antiguo de la ciudad puerto.



Ésta cuenta con una serie de departamentos, los que cumplen diferentes funciones, que en su conjunto le dan vida al comercio exterior. Entre ellos encontramos el Departamento de Técnicas Aduaneras, el que se especializa en dar curso a los diferentes regímenes temporales, debido a que las mercancías presentadas en la Aduana podrán permanecer almacenadas en los siguientes recintos de depósito:

1.- Recintos Extraportuarios, habilitados directamente o concesionados.

2.- Recintos Intraportuarios, a cargo de las empresas portuarias o entregadas en concesión.

3.- Excepcionalmente pueden almacenarse en los siguientes recintos:

3.1.- De depósito administrativo por la Aduana.

3.2.- Lugares especiales habilitados por el Director Nacional, conforme a la facultad que le otorga el Artículo 4 N° 10 de la Ley Orgánica del Servicio en forma temporal.

3.3.- Habilitados conforme al Artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas de mercancías amparadas por la destinación Aduanera de Almacén Particular.

Esta última destinación Aduanera comprende un departamento dentro de la Aduana de Valparaíso, en donde se hace recepción a todos los documentos que conlleva dicho régimen; así como las respectivas cancelaciones de las mercancías que se acogen al artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas, en el cual se menciona: “el ingreso al país de mercancías extranjeras para su mero depósito en recintos a cargo del consignatario sin pago previo de los derechos, impuestos y demás gravámenes que causen en su importación (salvo tasa de almacenaje, cuando corresponda)”. Este régimen debe ser solicitado a través de la respectiva declaración y autorizado por el Director Regional o Administrador mediante la legalización de la declaración. Las mercancías deben ser retiradas de los recintos de depósito fiscal antes del plazo normal de almacenaje. Para tener acceso a este régimen la mercancía debe ser de un valor Aduanero superior a US\$15.000,00, CIF considerando el valor total de la operación del régimen suspensivo, además de contar y enterar garantía no inferior a los Derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que cause su Importación bajo Régimen General, incluyendo la tributación fiscal interna que proceda expresada en Dólares de los EE.UU. de Norte America en la forma de una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro.

No obstante de lo anterior, el monto mínimo no regirá, así como la garantía que se solicita cuando se trate de las siguientes mercancías:

- a) Documentos tramitados para amparar mercancías que han sido devueltas desde el exterior y se cancelen mediante una declaración de reingreso.

b) Las mercancías que por su naturaleza no puedan ser normalmente depositadas en recintos aduaneros. Dentro de ésta se consideran las que se presenten como líquidos o sólidos a granel, inflamables, tóxicas, explosivas o peligrosas, según se establece en el Anexo N° 81 del compendio de Normas Aduaneras (ver en anexos Pág.87).

c) Mercancías susceptibles de acogerse al beneficio del Almacén Particular reguladas en el inciso segundo del Artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas, como lo son las mercancías entregadas en beneficencia.

Al momento de importar mercancías al país, pueden surgir diferentes eventualidades como lo son; la falta del certificado de origen, el cual le permite acogerse a una rebaja en un porcentaje, o en un total, del arancel si el tratado así lo estipula con dicho país, la falta de dinero para cancelar la importación., falta de compradores, etc. Son éstas y otros los eventos que podrían estar impidiendo o retrasando la importación de mercancías al país. Es en este ámbito en que las mercancías se acogen al artículo 109 de la Ordenanza de Aduana: almacén particular en donde en un recinto privado las mercancías extranjeras permanecen bajo potestad aduanera; sin pagar los derechos e impuestos que causen su importación hasta un cierto periodo. Así de este modo, las mercancías estarán dentro del país, pero en potestad de la Aduana hasta que se haga cancelación de dicho régimen, beneficiando al consignatario de las mercancías con más tiempo, para poder realizar el pago de la Declaración de Almacén Particular.

## 1.1 Pasos a seguir para acogerse al régimen

Para que un importador se pueda acoger a esta destinación aduanera, primero debe este ser autorizado por el Director Regional o Administrador de Aduanas respectivo mediante un documento que se debe presentar en dicha Aduana. Este documento es presentado por un Agente de Aduanas y en él se describe la mercancía con su respectiva cantidad y peso. Este Documento se conoce como DIN; el que consiste en un formulario para declarar el ingreso de mercancías al país.

Una vez aprobado por el Director Regional o Administrador, pasa éste a regir a contar de los 90 días en el caso de que se estuviera hablando de una Declaración de Almacén Particular Normal. Para el caso de una Declaración de Almacén Anticipada, el régimen comienza a regir una vez que ésta pase por Zona Primaria<sup>9</sup>, que el caso de Valparaíso ésta se otorga en Barón Salida, el cual inscribe la fecha en que la mercancía dejó el puerto y desde ese día comienza a regir dicho régimen. El trámite para una D.A.P.I anticipada se realiza con antelación a que la mercancía llegue a puerto, para el caso de una D.A.P.I normal, este trámite se ejecuta cuando la mercancía se encuentra en Zona Primaria.

---

<sup>9</sup> Según la Ordenanza de Aduanas, se entiende como zona primaria el espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales, marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías, el que para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional.  
[http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705152826.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705152826.html), 10.10.2008, 11:00 PM

## 1.2 Documentos para confeccionar la Declaración de Almacén Particular

Para poder realizar los trámites ante el Servicio Nacional de Aduana se necesita una serie de documentos, los cuales se nombran a continuación:

1-Mandato constituido de conformidad a lo dispuestos en el Artículo 98 de la Ordenanza de Aduanas<sup>10</sup>.

2-Factura comercial en original o en alguno de los ejemplares en que se emitió simultáneamente con el original.

3- Documento de transporte en original que acredite al importador como consignatario de las mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ordenanza de Aduanas.

4- Lista de empaque.

5- Nota de gastos, cuando no estén incluidos en la factura comercial

6- Certificado de Seguro en original, copia o fotocopia, cuando su valor no se encuentre consignado en forma separada en la factura comercial.

---

<sup>10</sup> Ordenanza de Aduanas, Artículo 98: Los conocimientos de embarque, cartas de porte y guías aéreas serán aceptadas por la Aduana como comprobante de la consignación. DFL Hacienda 1/97 Art. 104  
El uso de estos documentos para confeccionar las declaraciones o su consideración para el despacho cuando se tengan a la vista, no afectara la responsabilidad del Fisco ni de ningún funcionario de Aduana, que haya procedido con el merito de aquellos a la entrega de la mercancía.

7- Registro de recomendación, cuando proceda.

8.- Papeleta de Recepción en original, copia o fotocopia autorizado por el despachador, cuando el recinto de depósito se encuentre a cargo de alguna de las empresas portuarias o administrado por un particular. En los demás casos, dicho documento sólo será exigible tratándose de bultos faltantes o mermas en graneles sólidos, pudiendo ser reemplazado por un certificado extendido por el encargado del recinto de depósito. No obstante, en caso de graneles líquidos se deberá adjuntar copia o fotocopia de la respectiva Hoja de Medida.

9.- Visaciones, certificaciones, vistos buenos y/o autorizaciones cuando proceda, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, presentados en la forma señalada en el Anexo N° 14(ver en anexos Pág.81).

10.- Declaración Jurada simple del consignatario de las mercancías en que conste la dirección del local en que se depositaran las mercancías que se indica en la declaración, adjuntando un mapa croquis sobre la ubicación de dicho recinto.

11.- Garantía no inferior a los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que causarían la importación de las mercancías bajo régimen general, incluyendo la tributación fiscal interna que proceda, expresada en dólares de los Estados Unidos de América, en una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro, con vencimiento hasta 30 días después de la fecha de término de la vigencia del régimen. Asimismo, una copia o fotocopia de este documento, legalizado por el Agente, debe quedar archivado en la

carpeta del despacho como documento base una vez que el original haya sido entregado al usuario.

12.- El documento denominado “Hoja Adicional” en caso que con cargo al conocimiento de embarque o documento que lo sustituya, se efectúen despachos parciales y/o intervenga más de un despachador, se dejará constancia en dicho documento (ver en anexos Pág. 83 como llenar este documento).

El despachador que interviene deberá traspasar al siguiente despachador los originales de los referidos documentos, conservando fotocopias legalizada de los mismos. Una vez que se cuente con los documentos nombrados anteriormente, la Declaración de Almacén Particular deberá ser formalizada ante la Aduana de Ingreso a través de una D.A.P.I o una DIN.

### 1.3.- Requisitos para realizar una D.A.P.I – DIN

1.- El régimen deberá ser cancelado en forma global, es decir mediante una sola importación.

2.-La moneda a utilizar, deben ser dólares de los Estados Unidos de América.

3.- No podrá tramitarse en forma anticipada., salvo lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ordenanza de Aduana, en donde se hace referencia que sólo se podrán tramitar mercancías que se encuentren en puerto conforme el Artículo 34 de la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Regional o Administradores de

Aduana podrán aceptar el trámite a mercancías que no estén presentes en Aduana, sólo si éstas se amparan al Régimen de Almacén Particular cumpliendo con los requisitos.

4.- La importación de las mercancías no podrá estar sujeta a cupo

5.- No podrá amparar mercancías acogidas a pago diferido de gravámenes

#### 1.4.- Vigencia Del Almacén Particular

En el caso de los recintos de Almacén administrados por particulares, su vigencia es establecida por el Decreto Supremo y en el caso de los Almacenes propiamente tales, su plazo de habilitación es de 90 días, los cuales se dividen en 30 días sin cobro y los 60 restantes se cancela una tasa, la cual fluctúa según su valor CIF. Para mercancías especiales su plazo de almacenamiento en los recintos de depósito fiscal (Aduana o Empresa Portuaria) es de 45 días libres de pago y 35 días de cobro de la tasa. Estas mercancías corresponden a graneles y a materias primas; en general, a mercancías con gran volumen. Los Almacenes están exentos de prórrogas, salvo que las mercancías sean donaciones, como lo apunta la partida 012<sup>11</sup> ” Procedentes de instituciones públicas extranjeras o de particulares que se envíen al gobierno, a las Municipalidades, a las Instituciones de Beneficencia o Asistencia Social, a los establecimientos de enseñanza pública y a los establecimientos de enseñanza particular, siempre que estos últimos sean

---

<sup>11</sup> Arancel Aduanero, Sección 0, Tratamientos Arancelarios Especiales,  
[http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070214/asocfile/20070214133855/seccion\\_0.pdf](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070214/asocfile/20070214133855/seccion_0.pdf),  
10.10.2008, 5:00 PM

Universitarios reconocidos por el Estado, o establecimiento que no persigan fines de lucro, condición esta última que deberá ser calificada por el Ministerio de Educación Pública y visada por el Ministerio de Hacienda.”

En el caso que la mercancía no fuera retirada en la fecha de autorización por fuerza mayor, calificada por el Director, el cómputo del plazo se hará a partir de la fecha efectiva del primer retiro.

Si las mercancías llegan en envíos parciales, el plazo regirá a contar de la fecha de la autorización de cada primer retiro.

Según el Compendio de Normas Aduaneras, del Capítulo III, hace mención que “El plazo de vigencia podrá prorrogarse respecto de las mercancías cuya importación se verifique por la Sección 0 del Arancel Aduanero, por el Artículo 35 de la ley N° 13.039, por el Artículo 6 de la ley N° 17.238 o en conformidad al decreto N° 403, de Relaciones Exteriores, de 1968. En estos casos, la prórroga podrá otorgarse por el período necesario para la obtención de la franquicia invocada.”

#### 1.5.- Mercancías que no pueden acogerse al Régimen

1.- Las mercancías de las siguientes partidas así como Capítulos, no podrán acogerse al Régimen de Almacén Particular, independiente de su embalaje o forma de presentación.<sup>12</sup>

Capítulo 2	Carne y despojos comestibles
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 8	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería

03.0 1	Peces vivos
03.0 2	Pescados frescos o refrigerados
03.0 3	Pescados congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04
03.0 4	Filetes y demás carnes de pescados(incluso picada), frescos, refrigerados o congelados
03.0 6	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera
03.0 7	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina en polvo y pellets de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para La alimentación humana
04.0 1	Leche y nata(crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante

<sup>12</sup> Compendio de Normas Aduaneras, Capítulo III, Ingreso de Mercancías, 15

15.0 6	Las demás grasas y aceites animales y sus fracciones incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15.0 7	Aceite de soya sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar
15.0 8	Aceite de maní
15.0 9	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15.1 0	Los demás aceites y sus fracciones obtenidas exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente y mezclas de estos aceites o fracciones de la partida 15.09
15.1 1	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
15.1 2	Aceite de girasol, cartamo o algodón y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente
15.1 3	Aceite de coco, de almendra de palma o de babasu y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15.1 4	Aceites de nabo, colza o mostaza y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15.1 5	Las demás grasas y aceites vegetales fijos(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
15.1 6	Grasas y aceites, animales o vegetales y sus fracciones parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados
	reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo
15.1 7	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales o de fracciones

2.- Si los representantes legales o sus consignatarios hubieran pagado deudas aduaneras con documentos bancarios protestados sin declarar.

3.- Si al momento de realizar la tramitación de la declaración los consignatarios se encuentren:

- Denunciados o condenados, y hasta pasado tres años desde que se haya cumplido efectivamente la sentencia por los delitos contemplados en los artículos 168 y 169 de la Ordenanza de Aduanas (ver en anexos Pág. 86).
- Las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza o de otras de orden tributario cuyo cumplimiento y fiscalización corresponde al Servicio Aduanas, pueden ser de caracteres reglamentarios o constitutivos de delito.
- La declaración maliciosamente falsa del origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación, será castigada con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de hasta cinco veces el valor aduanero de las mercancías”. Tratándose de personas jurídicas, esta restricción se aplicará cuando el o los representantes de las mismas se encuentren en tal condición.

4- Si se trata de mercancías que se encuentren en el Anexo N ° 1 del Apéndice X de el compendio de normas Aduaneras Capítulo III.

1.6.- ¿Por qué responden los usuarios?

Los usuarios de esta Franquicia responden ante el Servicio Nacional de Aduanas por los derechos, impuestos, tasas, multas y demás cargos correspondientes a las mercancías perdidas o dañadas, como asimismo, de las irregularidades que se detecten durante la permanencia de las mercancías en sus recintos. Se entiende por irregularidades,

la alteración de la mercancía así como que esta sea extraída de dicho almacén sin haber cancelado.

El monto de la pérdida o daño de mercancía depositada en recintos de depósito Aduaneros se establecerá de acuerdo al valor CIF de la misma, expresada en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la paridad determinada por el Banco Central de Chile más los gastos interesados, según el Artículo 58 de la Ordenanza de Aduanas. (Ver en anexos Pág. 85)

Cabe mencionar que para la concesión de este régimen, se deben garantizar los gravámenes aduaneros e impuestos que demandaría su importación a través de una boleta bancaria o una póliza de seguros, siendo este último instrumento el preferido por los usuarios. La Dirección Nacional de Aduanas instruye a todas las Aduanas del país el procedimiento a seguir en los casos necesarios en el momento de realizar el cobro de la garantía. Cada vez que se presente una declaración de Almacén Particular, el Agente de Aduanas debe guardar la garantía que le ha proporcionado su comitente. En el caso que se haya hecho mal uso de este régimen suspensivo, como son la venta, cesión o consumo, dentro o fuera del plazo de vigencia este régimen, la Aduana respectiva deberá pedir al Agente la entrega de la garantía para proceder con prontitud a su liquidación y pago por parte de la compañía aseguradora. Además le corresponde a la respectiva Aduana, al mismo tiempo, efectuar la denuncia al Tribunal competente para que se inicie causa por el delito de contrabando.

#### 1.7.- Modo de Cancelación de la Declaración de Almacén Particular

La Declaración de Almacén Particular puede ser cancelado mediante:

- La Importación de las Mercancías
- Reexportacion
- Redestinacion de las Mercancías
- La entrega de las Mercancías a la Aduana.
- Con una Declaración de Reingreso.

En la primera modalidad para realizar la cancelación se debe contar con los siguientes documentos (Importación de Mercancías).

- 1- Conocimiento de embarque en original
- 2- Mandato (este puede ser mediante endoso del conocimiento de embarque o también puede ser escrito, al no existir B/L).
- 3- Factura comercial en original, copia o fotocopia (en estos últimos casos debe ser autenticada por el consignatario).
- 4- Nota de gastos, cuando no estén incluidos en la factura comercial.
- 5- Lista de embarque. Siempre cuando la mercancía venga en un contenedor.
- 6- Certificado de seguro original, copia o fotocopia.
- 7- Certificado de origen, original o copia, solo cuando proceda.
- 8- Declaración jurada sobre el precio de las mercancías.
- 9- Visaciones y certificaciones cuando proceda. Ejemplo: SAG, SNS, control de Armas.

Se requiere contar con todos los documentos necesarios para suscribir una declaración de Importación, con excepción del informe de Importación y del Certificado de Origen, debiendo sustituirse la factura comercial por la factura de exportación correspondiente. En caso que con cargo al conocimiento de embarque o documento que los sustituya se efectúen despachos parciales en que intervenga más de un despachador, deberá incluirse una hoja adicional.

En el caso de mercancías que ingresen bajo la modalidad de Maquila<sup>13</sup>, la factura comercial podrá ser reemplazada por el contrato de maquila y/o factura pro-forma del proveedor en los que deberán especificarse, a lo menos, el tipo, cantidad y precio del bien a refinar, así como el tipo y leyes de fino de los productos contenidos.

Una vez cancelado el Régimen de Importación en Tesorería, se debe presentar ante la respectiva Aduana que concedió la Declaración, la Guía de Entrega dentro del plazo de 5 días hábiles, contando desde la fecha de pago. La Guía de Entrega acredita la cancelación mediante un timbre que es colocado por Tesorería. En el caso que las mercancías causaran el recargo del 5% previsto en el Artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas, éstas deben presentarse con dos ejemplares del formulario Liquidación de Gravámenes, Giro Comprobante de Pago, cancelado y un ejemplar de la Declaración de

---

<sup>13</sup> Proceso de confección a terceros. Es una forma de producción que se establece como un compromiso del dueño de la producción y/o de una marca con la persona que se realiza el trabajo. Típicamente son plantas dedicadas a toda clase de manufacturas, a donde llegan algunos insumos del exterior, le aplican una mano obra, dan una terminación a los productos que luego son reexportados. Son empresas ensambladoras. [www.legadosolidario.org/diccionario](http://www.legadosolidario.org/diccionario), 10.10.2008, 6:00 PM

Importación. Otro recargo que puede atribuirse es el Artículo 154°, el que hace mención: “Las mercancías en presunción de abandono quedaran afectas a un recargo a contar del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de depósito o admisión temporal autorizada, para estos efectos el día sábado será considerado inhábil. DFL Hacienda 1/97 Art 161”, El interesado no podrá disponer de ellas mientras no cancele el mencionado recargo, el cual se realiza mediante un F-09, el que corresponde a un documento que otorga la Aduana a modo que el Importador cancele dicha recarga en la Tesorería correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el despachador, dentro del plazo de 3 días hábiles, contando desde la fecha del pago, deberá presentar ante la Aduana mediante Guía de Entrega de Documentos, copia del Giro Comprobante de Pago Adicional cancelado a modo que los funcionarios de Aduana puedan ingresar dicha cancelación en el sistema y las mercancías queden liberadas del cargo.

En el caso de prórroga del plazo de Almacén Particular, los interesados deben presentar una nueva letra de cambio para las que rigen las mismas exigencias indicadas.

Si se vencen los plazos sin que se hubiera verificado el cumplimiento de la obligación, los Administradores deben iniciar los trámites de protesto de la letra, la que se deberá hacer, a más tardar, el día hábil siguiente de vencida la obligación.

La declaración de Almacén Particular debe cancelarse dentro de su respectivo plazo de vigencia por el total de las mercancías que ampara, en caso que fuera cancelada por cantidades inferiores se hará efectiva la garantía por el saldo insoluto.

En el caso que las mercancías se encuentren presuntivamente abandonadas, el beneficiario del Almacén Particular de exportación o su representante legal debe presentar una solicitud ante el Director Regional o Administrador de la Aduana de Control, la que será aprobada o rechazada mediante resolución.

En caso que la importación fuera autorizada, el despachador deberá presentar ante la misma Aduana, la Declaración correspondiente, agregando una hoja anexa para la cancelación y abono D.A.P.I, suscritas por el despachador, entendiéndose que forma parte de la Declaración. El Despachador dentro del plazo de 3 días hábiles, contando desde la fecha de pago, deberá presentar ante la Aduana mediante Guía de entrega de Documentos copia del respectivo Giro Comprobante de Pago Adicional cancelado.

El interesado no podrá disponer de las mercancías mientras no acredite el pago de los derechos e impuestos respectivos y el recargo de 5% establecido por el Artículo 154 ° de la Ordenanza de Aduanas.

1.8.- Artículos al que esta afecto el régimen de almacén particular.

· Artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas “el director Nacional de Aduanas podrá habilitar por 90 días, de oficio o a petición de los interesados, determinados locales o recintos particulares para el depósito de mercancías, sin previo pago de los derechos e impuestos que causen en su importación.”

Este Artículo se refiere que después de los 30 o 45 días, según el tipo de mercancía, se debe cancelar una tasa (la cual se digita en el recuadro 270 de la DIN), la que se va incrementando dependiendo de los días en que la mercancías permaneció sujeta a dicho régimen. Independiente del tipo de mercancía, el plazo corresponderá a 90 días. Este artículo rige tanto para mercancías normales como especiales.

· Artículo 154 de la Ordenanza de Aduana “Las mercarías en presunción de abandono quedarán afectas a un recargo a contar del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de depósito o admisión temporal autorizada. Para estos efectos el día sábado será considerado inhábil. DFL Hacienda 1/97 Art “.

Este artículo hace mención que si el consignante llega al día 91, éste estaría fuera de los días que otorga el régimen, cayendo la mercancía en presunción de abandono, la cual si no es cancelada con antelación, al cabo de tres meses será subastada.

· Artículo 176 de la Ordenanza de Aduana “Las infracciones a la presente Ordenanza no comprendidas en los artículos anteriores de este Libro, siempre que no sean constitutivas de los delitos de fraude o contrabando, serán sancionadas con la multa que en cada caso se indique:

DFL 213/53 Art 193, Ley 18.349 Art. 2 ° N° 14

ñ) Las infracciones de cualquiera disposición de la presente Ordenanza, reglamento o instrucciones dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas, que tenga por objeto una medida de orden, fiscalización o policía de Aduana, con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales. Las normas a que alude la presente disposición deberán publicarse en el Diario Oficial.

DFL Hacienda 329/79 Art. 4°

Este Artículo hace alusión, que todo consignante debe responder a las normas que la Ordenanza de Aduanas haya estipulado. En orden de esto, es que el plazo para presentar los documentos a la correspondiente Aduana es de 5 días hábiles, contando después de la fecha de pago. En caso de no cumplir, el número de la DIN o D.A.P.I , pasa al “libro de denuncias”, archivo en donde se almacenan los números de la DIN o D.A.P.I. que no cumplieron con la fecha estipulada, así como el nombre del despachador, para luego proceder a realizar el F-09.

**CAPITULO II**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

El Servicio Nacional de Aduanas en Chile, corresponde a una entidad de administración autónoma que se relaciona con el poder ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda.

#### 2.1 Función del Servicio Nacional de Aduanas

Aduana posee un rol preponderante en materia de comercio exterior, especialmente en la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de la simplificación de trámites y procesos. Así mismo debe regular los intereses del Estado, fiscalizando dichas operaciones de manera oportuna y exacta, recaudando los derechos e impuestos vinculados a éstas. Además, le corresponde generar las estadísticas del intercambio comercial de Chile y realizar otras tareas que le encomienda la ley.

#### 2.2 Estructura de la Aduana.

En su estructura jerárquica cuenta con el Director Nacional de Aduanas el Señor Sergio Mujica Montes, el cual es nombrado por el Presidente de la República. Le siguen los Subdirectores, los que se desempeñan como asesores del Director Nacional de Aduanas, controlando y dirigiendo los Departamentos que a cada uno le corresponda. Es así como tienen la misión de recomendar las normas y someter a su aprobación las instrucciones que se estimen convenientes por parte del Servicio. Los Directores Regionales tienen a su cargo las distintas Direcciones Regionales de Aduana, las cuales parten en Arica y terminan en Punta Arenas, pero que poseen la siguiente jurisdicción: Iquique sobre la I Región, Antofagasta sobre la II Y III Región, Coquimbo sobre la IV Región, Valparaíso sobre la V Región, Metropolitana sobre la Región Metropolitana y la VI Región, Talcahuano sobre la VII, VIII Y IX Región, Puerto Montt sobre la X Región, Coyhaique sobre la XI Región, Punta Arenas sobre la XII Región. Y por último encontramos a los Administradores de Aduana o jefes de Departamento

Para cumplir con sus funciones, el Servicio cuenta con 1.365 funcionarios, que se distribuyen entre la Dirección Nacional con sede en Valparaíso (Plaza Sotomayor 60, Valparaíso-Chile), y en nueve Direcciones Regionales, siete Administraciones de Aduanas y 42 Pasos Fronterizos.

### 2.3 Distribución de Aduana y Administraciones en Chile:

- Visviri



- Chungara
- Chacalluta

Dirección Regional Aduana de Arica

- Colchane
- Quillagua
- El Loa

Dirección Regional Aduana de Iquique

- San Pedro de Atacama

Dirección Regional de Antofagasta

- Ollaque
- Socompa

Administración Aduana Tocopilla

- San Francisco
- Pircas Negras

Administración Aduana Chañaral

- Aguas Negras



Dirección Regional Aduana Coquimbo

- Los Libertadores



Administración Aduana Los Andes

- Vergara

- Pehuenche

- Pichachen

- Pino Hachado

- Icalma

- Mamuil Malal



Dirección Regional Aduana Talcahuano

- Cardenal Samore

- Huahum

- Carirriñe



Administración Aduana Osorno

- Vicente Pérez Rosales
  - Futaleufu
- Dirección Regional Aduana Puerto Montt

- Las Pampas-Lago Verde
  - Appelig
  - Pampa Alto
  - Coyhaique
  - Huemules
  - Ibáñez Palavicine
  - Río Jeinimeni
  - Roballos
  - Río Mayer
  - Lago O'higgins – San Martín
- Dirección Regional Aduana Coyhaique

- Río Don Guillermo
  - Dorotea
  - Casas Viejas
- Dirección Regional Aduana Punta Arenas

- San Sebastian
- Monte Aymond

Aduanas se hace presente en un total de 90 puntos, incluyendo puertos, aeropuertos y avanzadas.

#### 2.4 Conformación de la Aduana.

<b>Conformación de la Aduana:</b>
Director nacional de aduanas
Jefe de Gabinete
Subdirecciones :
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subdirección de Fiscalización.             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Departamento de Inteligencia Aduanera</li> <li>· Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales</li> <li>· Departamento de Fiscalización de Drogas</li> <li>· Departamento de Fiscalización Operativa</li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subdirección Técnica             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Departamento Normativo                 <ul style="list-style-type: none"> <li>Subdepartamento Procesos Aduaneros</li> <li>Subdepartamento Regímenes Especiales</li> </ul> </li> <li>· Departamento Técnico                 <ul style="list-style-type: none"> <li>Subdepartamento Clasificación</li> <li>Subdepartamento Valoración</li> <li>Subdepartamento Comercialización</li> <li>Subdepartamento Laboratorio Químico</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subdirección Jurídica             <ul style="list-style-type: none"> <li>· Departamento de Informes y Asesoría Jurídica</li> <li>· Departamento Judicial</li> </ul> </li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>· Departamento de Gestión y Proyectos</li> <li>· Departamento de Asesoría Legal y Administrativa</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subdirección Informática</li> <li>· Departamento de Servicios</li> <li>· Departamento de Sistemas</li> <li>· Departamento Infraestructura y Seguridad</li> <li>· Departamento de Proyectos Especiales</li> <li>-Subdepartamento de Proyectos y Control de Gestión</li> </ul>
<p>Subdirección administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Departamento de Finanzas <ul style="list-style-type: none"> <li>Subdepartamento Costo y Presupuesto</li> <li>Subdepartamento Contabilidad</li> <li>Subdepartamento Remuneraciones</li> <li>Subdepartamento Tesorería</li> </ul> </li> <li>· Departamento de Bienes y Servicios <ul style="list-style-type: none"> <li>Subdepartamento Servicios</li> <li>Subdepartamento Abastecimientos</li> <li>Subdepartamento Bienes</li> <li>Subdepartamento Proyectos</li> </ul> </li> </ul>
<p>Subdirección de Recursos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Departamento de Personal <ul style="list-style-type: none"> <li>Subdepartamento Administración de Personal</li> </ul> </li> <li>· Departamento de Capacitación</li> <li>· Departamento de Bienestar</li> </ul>
<p>Departamento de Staff</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Departamento de Secretaría General <ul style="list-style-type: none"> <li>Subdepartamento Comunicaciones</li> <li>Subdepartamento Partes e Informaciones</li> </ul> </li> <li>· Departamento de Estudios <ul style="list-style-type: none"> <li>Subdepartamento Estudios</li> <li>Subdepartamento Gestión</li> </ul> </li> <li>· Departamento de Auditoría Interna</li> <li>· Departamento de asuntos Internacionales</li> </ul>

<b>Direcciones Regionales y Administraciones</b>
· Dirección Regional Aduana de Arica
· Dirección Regional Aduana de Iquique
· Dirección Regional Aduana de Antofagasta Administración Aduana de Tocopilla Administración Aduana de Chañaral
· Dirección Regional Aduana de Coquimbo
· Dirección Regional Aduana de Valparaíso Administración Aduana de Los Andes Administración Aduana de San Antonio
· Dirección Regional Aduana Metropolitana
· Dirección Regional Aduana de Talcahuano
· Dirección Regional Aduana de Puerto Montt Administración Aduana de Osorno
· Dirección Regional Aduana de Coyhaique Administración Aduana de Puerto Aysen
· Dirección Regional Aduana de Punta Arenas

## 2.5 Normas legales que se rige la Aduana.

La Aduana se rige bajo la Ordenanza de Aduanas y la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; ambos textos explican mediante artículos, los diferentes temas que se relacionan con ésta. La Ordenanza de Aduana esta compuesta de 211 Artículos de diferente índole e importancia. En la Ley Orgánica encontramos 29 Artículos que explican la constitución de la Aduana y más.

Otros textos que se relacionan con las normas de la aduana son: Compendio de Normas Aduaneras, Manual de Zona Franca, normativa de Viajeros, Normas de Subastas, Oficios Circulares con Instrucciones Complementarias, Aplicación de Técnicas Aduaneras (Fallos de Clasificación, Fallos de Valor, Resoluciones de Clasificación de Servicios como Exportación, Dictámenes de Clasificación, Certificados de Valor, Aplicación de Normas de Origen (Acuerdos Comerciales), Reconocimiento de Beneficios y Franquicias y Subastas Aduaneras.

## 2.6 Beneficiarios de Aduana.

Los Beneficiarios o Clientes de las aduanas pueden ser personas Naturales<sup>14</sup> o Jurídicas<sup>15</sup>. Dentro de las operaciones de personas naturales encontramos a los viajeros,

---

<sup>14</sup> Según el Art 55 del código civil, se entiende por Persona Natural, todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad sexo, estirpe o condición. Divídanse en chilenos y extranjeros. Editorial Jurídica de Chile, Edición Oficial, segunda edición, pagina 27.

<sup>15</sup>Según el Art 545 del código civil, se entiende por Persona Jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública

estudiantes, extranjeros, usuarios de zona franca o personas que se acogen a algún beneficio tributario o de franquicia. Los clientes jurídicos que se relacionan con la Aduana son; agentes de aduana, importadores, exportadores, organismos públicos.

## 2.7 Fiscalización de la Aduana.

Las Aduanas pueden ejercer fiscalización en las Zonas de Jurisdicción Aduanera, las cuales corresponden a todo territorio del país ya sea tierra o mar territorial, en donde la aduana a través de las potestades que le entrega la ley, puede hacer uso de su poder. Estas zonas de jurisdicción se conocen como:

1-Zona Primaria: Se explica en la página 23, pie de Pág. numero 9

Puerto de Iquique

(Parte de zona primaria)



2-Zona Secundaria<sup>16</sup>; Parte del territorio o aguas territoriales que le corresponde a cada Aduana para los efectos de sus competencias y obligaciones.

---

Editorial Jurídica de Chile, Edición Oficial, segunda edición, pagina 75.

<sup>16</sup>

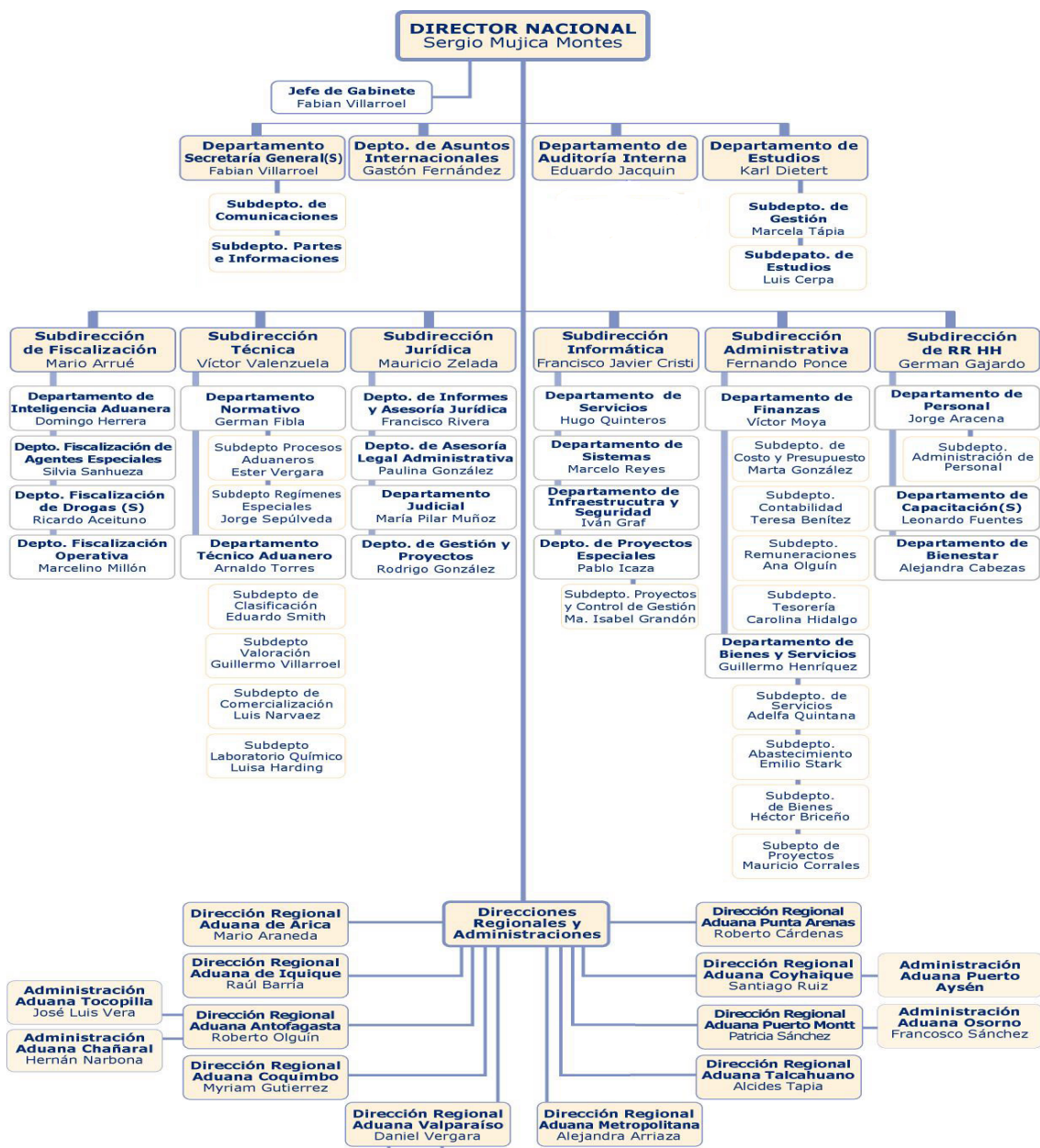
3-Perímetro Fronterizo de vigilancias Especial<sup>17</sup>; sectores establecidos por el Director Nacional de Aduanas por aprobación del Presidente de la Republica dentro de las zonas Secundarias, donde se establecen restricciones al tráfico de mercancías. En estas zonas la Aduana hace uso de su potestad<sup>18</sup>, la cual” le permite hacer usanza de un conjunto de atribuciones que posee el Servicio para controlar el ingreso y salida de las mercancías hacia y desde el territorio nacional y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras. Quedan también sujetas a dicha potestad las personas que pasen por las fronteras, puertos y aeropuertos, y la importación y exportación de los servicios respecto de los cuales la ley disponga intervención de la Aduana Asimismo, esta potestad se ejerce respecto de las mercancías y personas que ingresen o salgan de zonas de tratamiento aduanero especial ”.

---

<sup>17</sup>

<sup>18</sup> Según Ordenanza de Aduanas Artículo 2, parte 1

## 2.8 Organigrama del Servicio Nacional de Aduanas:



# **CAPITULO III**

## **PRACTICA PROFESIONAL**

Durante la práctica profesional en la Aduana Regional de Valparaíso la autora tuvo la oportunidad de ejercer en diversos departamentos, siendo el Departamento de Técnicas Aduaneras uno de los que más captó su atención, en el la labor fue desde

repcionar el documento hasta cancelar o actuar frente a cualquier eventualidad que la Declaración de Almacén Particular presentara.

### 3.1 Labor desempeñada

En el mesón de recepción, lugar en donde se reciben los documentos Aduaneros, se divide en 3 partes para todo lo que abarca una Importación, donde una de ella es la Declaración de Almacén Particular o más conocida como D.A.P.I, sigla que se ocupa para resumir dicho régimen. En el mesón se hace recepción de la Guía de Entrega, documento en donde viene estipulado el número de D.A.P.I, mercancía, cantidad, peso, fecha de arribo, entre otras. Este documento es muy similar a una D.I.N.

Como recepcionista debía cerciorarme que la Guía de Entrega coincidiera con el número de la D.A.P.I correspondiente, así como que la cancelación debía realizarse en la Aduana de Valparaíso, haciendo alusión al Código de ésta. Una vez que es revisada la documentación, ésta era timbrada, entregándole las 2 copias al Agente de Aduana y manteniendo el original para el Servicio Aduanero, el cual permanecerá por 5 años en bodega en caso de cualquier eventualidad: como lo sería una Auditoria Interna, en donde en este documento se puede verificar si la mercancía fue cancelada o no. Una vez recepcionado todos los documentos del día, éstos se vuelven a revisar a modo de verificar que no haya ningún recargo del Artículo, así como verificar que los

documentos fueron entregados en la fechas correspondientes como se mencionó en el capítulo I.

Una vez Recepcionado el documento se separa:

- 1- Aquellos documentos que adeuden Art 109, 154, o 176.
- 2.- Aquellos documentos que no presenten faltas.

Para los que se encuentran en el caso 1, es decir que hayan cometido falta a lo estipulado por algún Artículo, se realizan Oficios de Notificaciones, el cual corresponde a un documento Aduanero que da aviso de dicha falta a su despachador o Importador para que este haga la cancelación. Estos oficios se guardan en espera del F-09 correspondiente, documento Aduanero que notifica el pago en caso de faltar a lo estipulado por los Artículos que se encuentre afecto. El pago se realiza en tesorería y éste debe ser cancelado y presentado dentro de un plazo de 5 Díaz hábiles. En el caso de que no sea cancelado y presentado dicho documento, la mercancía quedara en presunción de abandono y al cabo de tres meses esta pasará a subasta.

Para el caso que los documentos fueran entregados fuera de plazo, esta cancelación o Guía de Entrega pasa a ser notificada, ya que estaría faltando a lo anunciado por el Artículo 176 de la Ordenanza de Aduanas. Esta notificación se realiza en el libro de denuncias, cuadernillo en donde se llevan los registros de los Agentes de Aduanas así como el Número de la D.A.P.I, que ha cometido dicha falta. En el libro se

clasificará con un número interno para su posterior denuncia, en donde el pago de ésta se hará mediante el documento F-09 ya antes nombrado.

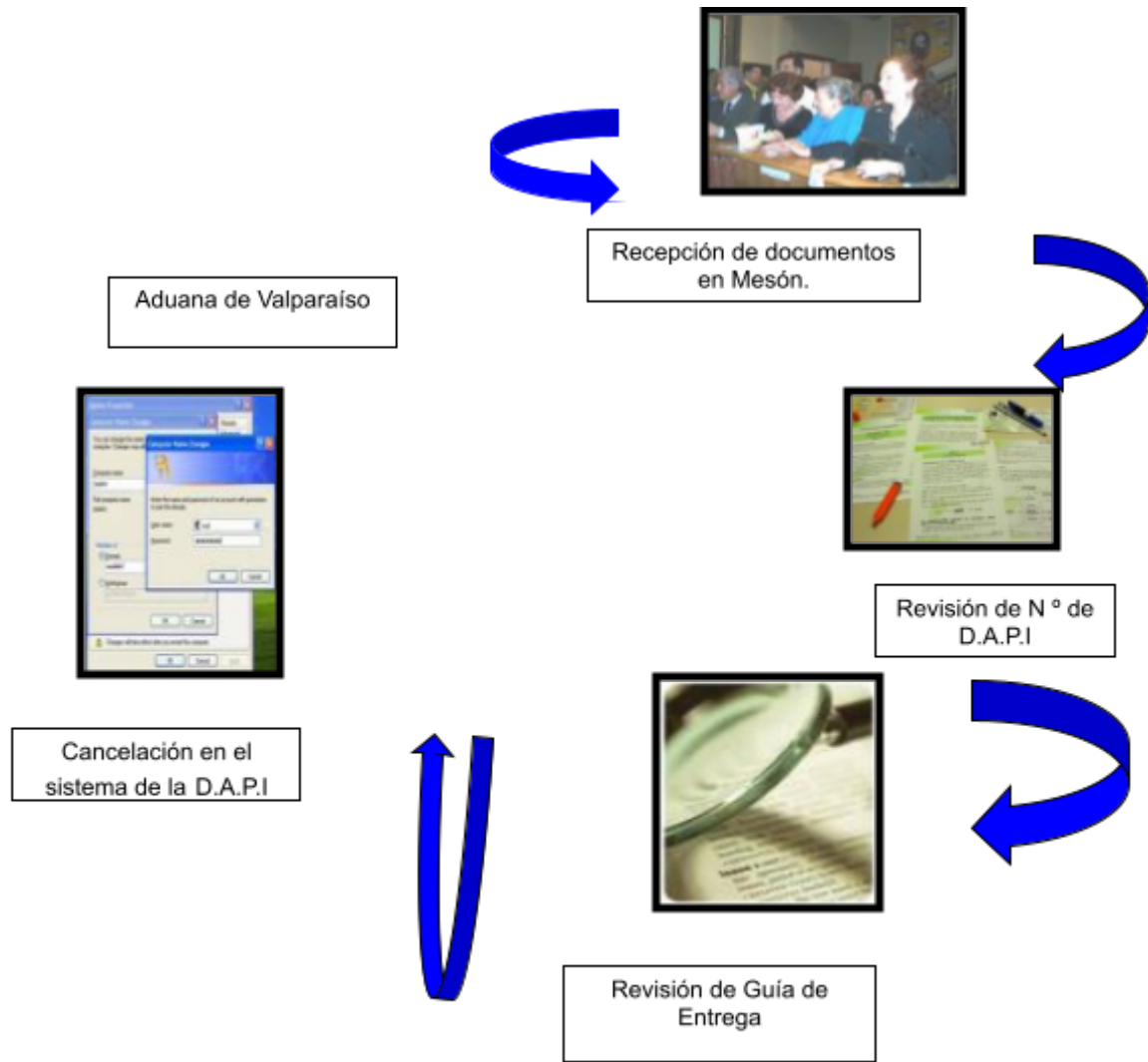
Si se encuentra la mercancía en el caso 2 (documentos que no presenten fallas), su pago es ingresado en el sistema “Programa DAPI” y el documento pasa a ser timbrado, quedando el original en los archivos de la aduana, los cuales serán guardados por un período de 5 años y la copia quedará en manos del agente de aduana respectivo.

Cabe mencionar, que mientras las mercancías se encuentren en Almacén Particular, la Aduana puede ejercer su potestad, fiscalizando en terreno que dichas mercancías coincidan con lo declarado mediante un aforo documental como físico; el cual consiste en enviar a un Fiscalizador que corresponde a un funcionario de la Aduana que posea la potestad para inspeccionar la mercancía, ver que esta no halla sido alterada, así como verificar que lo declarado en los documentos corresponda a lo que se encuentra almacenado.

Hubo muchos casos en donde después de revisar los documentos por Intranet se encontraron mercancías que caían en presunción de abandono, a las cuales se les realizó un oficio. Este documento Aduanero en una primera instancia es dirigido a su despachador, es decir, al agente de aduana correspondiente. Si al cabo de 5 días este no se manifiesta, se procede a realizar un segundo oficio, el cual es dirigido a Fiscalización, los que se encargan de seguir el curso de la mercancía para su posterior subasta, la que se realiza al cabo de tres meses después de el abandono como antes mencionado. Por el

contrario muchas mercancías aparecen como no canceladas en el sistema, en donde al momento de buscar en bodega sus respectivas Guías de Entrega, se puede notar que éstas habían sido pagadas, arrojando lo contrario en el sistema. Había algunos casos en que no se encontraba dicho documento cancelatorio, por lo que se enviaba un oficio al agente, el cual mediante una respuesta por correo, adjuntaba las copias de las cancelaciones, las que se procedían a revisar y en caso de que fueran correctas, se cancelaba en el sistema.

Diagrama de Flujo de Pauta de Control por parte de la Aduana.



Fuente: Creación Propia

Durante la permanencia en la Aduana Regional de Valparaíso, mi labor en un principio era revisar que los datos entregados por las Guías de Entrega correspondieran a lo que se encontraba en el sistema Intranet de la Aduana para así realizar su posterior cancelación. Los documentos que no se encontraban acordes a lo declarado debían ser dejados a un lado para que un fiscalizador los revisara y procediera a solucionar el problema.

Fue así como note la gran acumulación de documentos, los que significa retraso en la importación y estancamiento de mercancías, retrasando las operaciones de los

consignatarios los cuales detrás de ellos tienen todo un equipo de trabajo. Por otro lado la cantidad de trabajo de los funcionarios de la Aduana no daba abasto con el tiempo que poseen, llevándose muchas veces trabajo para sus hogares.

Después de un tiempo, pude notar la acumulación de casos con problemas y fue en esa instancia que solicite autorización para poder ayudar a resolver las complicaciones. Mi supervisora, la Señora Ana María Montes, con mucha disposición me enseñó lo básico y de esa manera le di marcha a mis conocimientos de comercio, marketing y recursos humanos entre otros, ya que debía llamar a las agencias, pedir documentos, realizar multas, calcular aranceles, interactuar con los usuarios del Régimen.

Con el paso del tiempo fui aprendiendo más sobre el tema lo que permitió que se me entregaran más responsabilidades y nuevos desafíos, entre ellos fue el de realizar aforos tanto físicos como documentales, permanecer en el Andén de Exportación tanto como en del Importación.

Fue en ese contexto como trate de ser lo más organizada posible, anotando todas las eventualidades que acontecieran, a modo que cuando llegara la persona que estaba reemplazando, ésta estuviera al tanto de todo lo realizado. De este modo se evitarían graves confusiones, como sería realizar una multa dos veces.

Cabe mencionar que la disposición de los funcionarios de la Aduana, fue de vital ayuda ya que estos siempre estuvieron dispuestos a ayudar, ya sea resolviendo cualquier

duda o creando un ambiente laboral ameno, en donde la ayuda de los practicantes es de gran utilidad.

### 3.2 Problemas encontrados

1- Después de haber permanecido más de dos meses en la Aduana Regional de Valparaíso, pude comprender el sistema de Declaración de Almacén Particular, en donde capturo mi atención una de las principales condiciones para poder acogerse a este régimen: el que trata de que sólo pueden acceder a este régimen las mercancía que tengan un valor aduanero igual o superior a US\$15.000,00 CIF. Este requisito dificulta a muchos pequeños empresarios, para poder acogerse a este régimen, debido a la alta cantidad de dólares que se requiere. Es así como estos se ven obligados a asociarse entre ellos para poder cumplir con dicha reglamentación, en donde si la agrupación no es una opción, tampoco lo podrá ser el régimen.

2- Otro acontecimiento que llamó mi atención, es el poco tiempo que disponen los usuarios que se acogen al Régimen de Almacén Particular de Importación para presentar los documentos cancelatorios en dicha Aduana, ya que este corresponde de las 8:30 de la mañana hasta las 9:30 AM, provocando un gran atochamiento de gente, en especial los últimos días de la semana (jueves y viernes), tomando en cuenta que sólo

disponen de 5 días hábiles para presentar la guía de entrega así como 3 días hábiles si ésta presenta problemas.

3- Durante mi permanencia en la Aduana Regional de Valparaíso, pude notar el estancamiento de documentos, significando retrasos en operaciones comerciales, como es la importación de mercancías lo que significa la demora en la venta de ésta, entre otras.

4- Al momento de incurrir en un error por parte del funcionario de Aduana, al ingresar datos en intranet, en este caso en el sistema DAPI, solo se puede revertir esta situación comunicándose con el departamento de informática de la Aduana, el cual solo realiza el cambio, si el que se comunica con ellos es un funcionario que posea un mayor grado jerárquico, como lo sería un profesional o un fiscalizador.

Debido a que en el departamento de Declaración de Almacén Particular de Importación, no trabajan directamente con profesionales o fiscalizadores, lograr el nexo podía muchas veces convertirse en algo difícil, en donde note que en muchas veces estos errores no se corregían debido a esta problemática.

5- Es de normalidad que en las organizaciones las personas presente licencias por diferentes motivos, pero esta se vuelve perjudicial cuando esta persona es la única que tiene conocimiento sobre el cargo desempeñado, en donde al momento de buscar quien pueda suplir el cargo, durante el tiempo de ausencia de este, es que las posibilidades se

ven escasas, ya que no es del conocimientos de los demás funcionarios la labor que dicha persona realiza, provocando con esto retraso en el trabajo, pérdida de tiempo a modo de que el suplente logre entender el funcionamiento del departamento. Este problema se ve empeorado cuando detrás de estos son muchos los actores del comercio que se ven perjudicado.

### 3.3 Soluciones

#### 1- Rebaja en el requisito de la DAPI

A modo de solucionar o enterarse de la percepción de los usuarios sobre el requisito estipulado por la Ley Orgánica en el Artículo 109 el que menciona que solo pueden acceder a este régimen las mercancía que tengan un valor aduanero igual o superior a US\$15.000,00 CIF, es que se realizó un pequeño y modesto estudio de mercados a los pequeños y medianos empresarios de la Quinta Región, a modo de conocer la percepción de los involucrados en esta condición; para así saber si éstos se sienten afectados o no y su respectivo grado de conocimiento sobre el régimen que ellos poseen.

#### 1. Identificación y Definición del Problema a Investigar:

El problema a evaluar es conocer como perciben las pequeñas y medianas empresas el requisito que establece la Ordenanza de Aduanas, en donde para poder

acogerse al régimen de almacén particular de importación la mercancía debe ser igual o superior a un valor CIF de US\$ 15.000.

## 2. Definición de los objetivos de la investigación:

- Analizar el conocimiento que poseen: la micro empresa, pequeñas y medianas empresas sobre el Régimen de Almacén Particular.
- Evaluar la percepción de las pequeñas empresas frente a esta condición.

## 3. Diseño de la Investigación Exploratoria:

### 3.1 Selección de los métodos de recolección de datos.

- Datos Primarios: Encuestas.
- Datos Secundarios: Artículos de Internet, Artículos de Revistas y Diarios.

### 3.2 Definición de las Hipótesis:

- Los microempresarios se ven en la obligación de agruparse entre ellos para poder cumplir con los requisitos del Régimen de Declaración de Almacén Particular, en donde se especifica que para poder acogerse ha dicho régimen, el valor del total de la mercancía debe ser igual o superior a US\$15.000 valor CIF.

## 4.-Diseño de la Investigación Concluyente:

### 4.1.- Determinación del universo a investigar:

El universo seleccionado está constituido por micro empresas, pequeños y medianos empresarios de la Quinta Región.

#### 4.2 Determinación del tipo de muestreo:

Para llevar a cabo la investigación de mercados, se usará un tipo de muestreo no aleatorio u opinático que consiste en escoger una muestra según el juicio del investigador.

#### 4.3.- Determinación del tamaño de la muestra.

La muestra a estudiar corresponderá a 10 micro, pequeños y mediano empresarios, domiciliadas en la Región de Valparaíso.

#### 4.4.- Determinación de los elementos componentes de la muestra.

El muestreo será efectuado en los siguientes lugares:

- Viña del Mar
- Valparaíso
- Quillota

#### 4.5.- Diseño de los métodos de recolección de información.

El medio a utilizar serán encuestas, las que se caracterizan por lo que se detalla a continuación:

- En cuanto a la formalidad, será estructurada
- La encuesta tendrá preguntas de selección múltiples, abiertas y cerradas.

### 5.- Segmentación de Mercado

La segmentación está dada por las siguientes variables:

Sicográfica:

Micro, pequeñas y medianas empresas, es decir aquellas que realicen las siguientes operaciones:

Micro Empresa	0 - 2.400 UF
Pequeña Empresa	2.401 - 25.000 UF
Mediana Empresa	25.001 - 50.000 UF

Geográfica:

Las encuestas se focalizarán en las ciudades de la Quinta Región, como Valparaíso, Viña del Mar y Quillota.

### **Cuestionario**

1. ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A qué volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 Y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cuál es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa

Giro de la Empresa

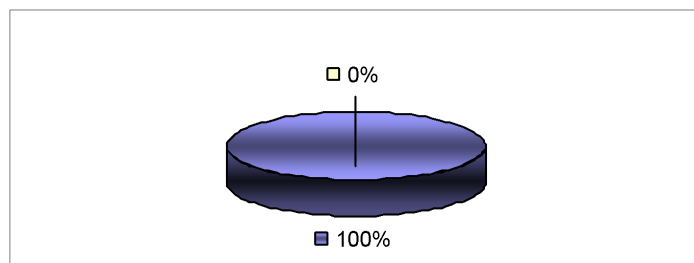
Teléfono

Dirección

Análisis de los Datos:

1¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

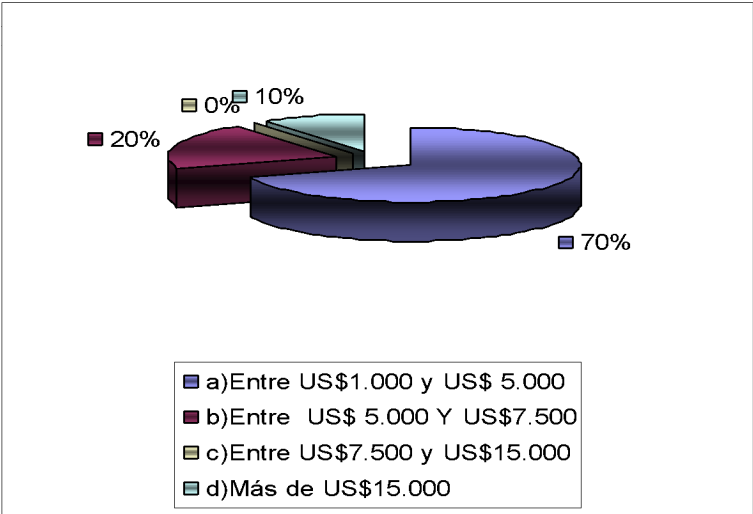
Del universo total encuestado el 100 % eligió la alternativa “b”, la cual hace mención a que la empresa nunca ha oído hablar del Régimen de Almacén Particular de Importación.



2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

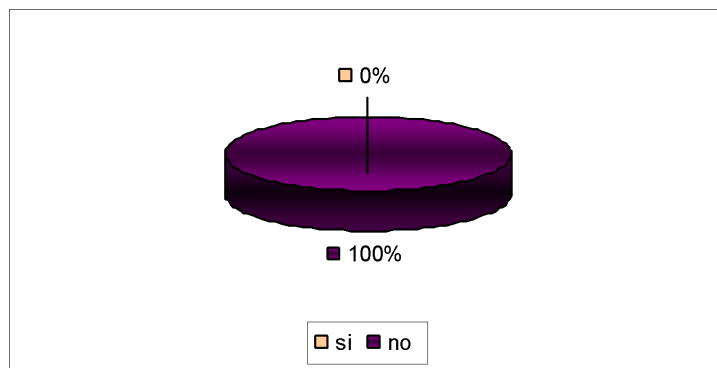
De el total de la muestra entrevistada un 70% opto por la alternativa “a” la cual menciona que el volumen de la compra de importación de mercancías se encuentra entre los US\$1.000 y US\$ 5.000, un 20% escogió la alternativa b entre US\$5.000 y US\$7.500

y solo un



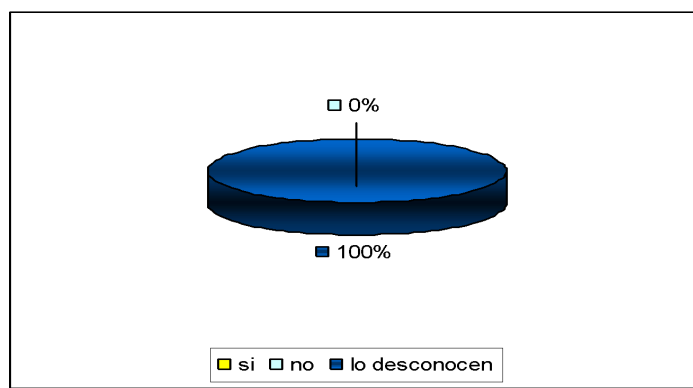
3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

Del total de las pequeñas y medianas empresas entrevistadas el 100 % dijo nunca haber utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación.

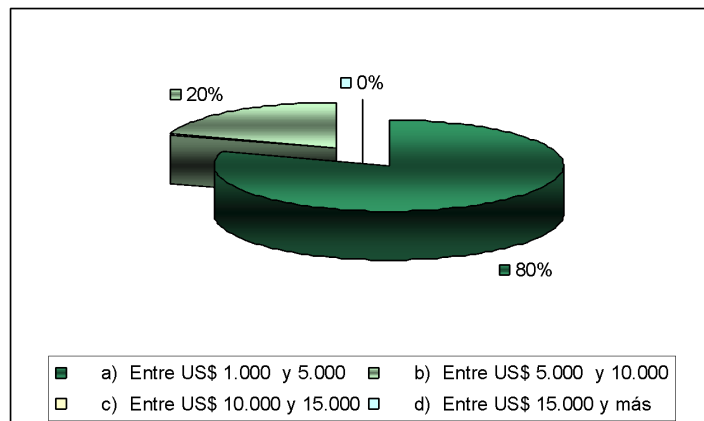


4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

El 100 % de las Pymes encuestados afirmaron desconocer si las mercancías que importaban esta sujeta a rebaja arancelaria, contestando como alternativa la opción “c”.



5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

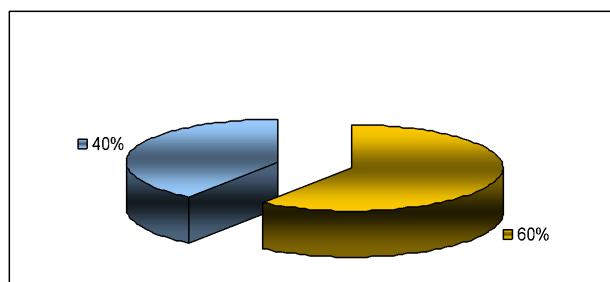


Al

momento de

realizar esta pregunta un total del 80% de los encuestados afirmaron que lo mejor sería entre US\$1.000 y US\$ 5.000, y solo un 20% optó por la opción b, la que indica que el monto que les parecía apropiado limitar la franquicia sería entre US\$ 5.000 y US\$10.000.

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?



La recaudación de datos arrojó que el 60% de las Pymes encuestadas poseen agrupaciones estratégicas al momento de Importar, a diferencia de un 40% del total del universo encuestado que no realiza agrupaciones con otras organizaciones.

- Al momento de realizar esta modesta investigación se planteó como hipótesis que: “Los microempresarios se ven en la obligación de agruparse entre ellos para poder cumplir con los requisitos del Régimen de Declaración de Almacén Particular, en donde se especifica que para poder acogerse a dicho régimen, el valor del total de la mercancía debe ser igual o superior a US\$15.000 valor CIF”.

Al recaudar y procesar los datos podemos percatarnos, que del total de las Pymes encuestadas desconocían la existencia de la Declaración de Almacén Particular, afirmando que al momento de ingresar las mercancías al país estos cancelaban los derechos importación de inmediato.

Por otro lado los encuestados respondieron desconocer los detalles de las transacciones, ya que éstos le otorgan el poder a un agente de Aduanas, por lo que las Pymes encuestadas, descose si las mercancías que importar están sujetas a alguna rebaja arancelaria.

Del el 100% del universo un total de un 60% encuestado afirmó realizar alianzas estratégicas al momento de Importar, pero que éstas sólo se hacían con el fin de abaratar costos en transportes.

Cuando se les hablo del Régimen de Almacén Particular de Importación al 100% de las Pymes encuestadas les pareció excesiva la condición que se establece para poder adquirir a dicho Régimen , acotando que esta debería disminuir a modo de hacerlas más accesible.

Como solución a este problema es de recomendación disminuir el requisito de la franquicia, pero que esta varíe según el rubro de la empresa, ya que no es lo mismo importar 40 artículos de hogar como importar 1 instrumento de música, en donde para efectos de importación pueden tener el mismo valor, pero como mercancías separadas este puede diferir enormemente. Cabe mencionar que esta disminución tiene que ir de la mano con un cierto compromiso por parte del usuario, ya que esta medida o requisito que se estableció en el año 2000 fue con el fin de frenar que muchos de las personas, naturales en su mayoría, se acogieran a este régimen en donde en reiterados casos no se hizo cancelación de la tasa así como los derechos de importación.

2- Expandir el horario de recepción:

Como se mencionó en el párrafo de “problemas encontrados” es de mi sugerencia extender el horario de recepción de la Guía de Entrega, ya sea desde las 8:30 a 10:30 o dividir el horario en dos bloques, en donde el primer bloque abarque desde las 8:30 a 9:30 y el segundo desde las 14:30 a 15:30, a modo de facilitar y agilizar el movimiento de documentos disminuyendo el atochamiento y posibles confusiones ocasionadas por el caos que se produce en el mesón, de este modo es posible que una menor cantidad de usuarios del régimen caigan en el no cumplimiento de algunos de los artículos que se encuentra afecto la declaración de almacén particular(Art 176 letra ñ de la Ordenanza de Aduanas, este Artículo hace alusión, que todo consignante debe responder a las normas que la Ordenanza de Aduanas haya estipulado. En orden de esto, es que el plazo para presentar los documentos a la correspondiente Aduana es de 5 días hábiles, contando después de la fecha de pago debido a que tendrán más tiempo para cumplir con los requisitos.

### 3- Compra de Materiales a fin de una mejor organización.

Es de gran importancia, ya sea en todas las organizaciones mantener un orden referente a la documentación, sean esta facturas, BL o guías de entregas como es en el caso del departamento DAPI, en donde por falta de una mejor organización, es que muchas veces estos documentos tiende a acumularse, perjudicando al usuario. A modo de mejorar esta situación es que se recomienda:

1. La compra de material ya sean carpetas, así como muebles para poder archivar los documentos por fecha a medida que estos van ingresando al departamento, entregándole una mayor prioridad a los documentos que presenten una fecha más

cercana al vencimiento, de esta manera el personal le dará una mayor importancia a los documentos con fecha próxima al vencimiento, disminuyendo el retraso de trámite por parte de la Aduana así como la acumulación de documentos.

#### 4- Entrega de más facultades a funcionarios de Aduana.

Como se mencionó en el párrafo de problemas encontrados, es que el hecho de que sólo para poder realizar un cambio en el sistema frente a un error, este sólo se puede realizar si la persona que se comunica con el departamento del sistema informático de la Aduana, es una persona de mayor grado ya sea un profesional o un fiscalizado. Esto no siempre es factible, ya sea que los fiscalizadores muchas veces se encuentran realizando fiscalización en terreno así como por otro lugar, los profesionales en la Aduana de Valparaíso no alcanzan a ser de un número superior a 8 personas, las cuales deben realizar múltiples tareas. A modo de revertir esta situación es que se recomienda que por medio de una resolución dictada por el Director de la Aduana de Valparaíso, es que posibilite a personal del departamento DAPI a tener la facultad de poder comunicarse con el departamento del sistemas informática de la Aduana, a fin de arreglar el error cometido, de este modo se evitarían que muchos funcionarios dejen pasar estos problemas a otros, dando a lugar un sistema más claro y verídico.

#### 5. Contar con una mayor cantidad de funcionarios capacitados en los diferentes departamentos.

Como es de conocimiento general, en una organización son múltiples los hechos que pueden ocasionar que un funcionario no pueda asistir a su trabajo, perjudicando a los usuarios del departamento, en donde al momento de buscar un reemplazo, las opciones se ven limitadas por el escaso conocimiento del área afectada.

A fin de corregir esta situación es que se recomienda contar con capacitaciones sobre las diferentes áreas de la Aduana, de este modo se facilitaría su comprensión al momento de realizar suplencias, lo que daría como resultado ahorro en tiempo de preparación, así como el incurrir en posibles errores al momento de ejercer en el cargo, evitando atochamiento de documentos, malos entendidos, que los usuarios se vean perjudicados.

## **CAPITULO IV**

## **CONCLUSION**

Son múltiples los procesos y actores que le dan vida al comercio exterior, el cual día a día cobra una mayor agilidad, ya sea por los múltiples tratados que se han firmado así como el notable avance en las comunicaciones, las cuales actualmente nos acercan a cualquier parte del mundo, acortando las distancias, ayudando a posibilitar intercambios comerciales.

Es dentro de toda esta comercialización que la Aduana juega un rol preponderante, ya sea en la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de la simplificación de trámites y procesos. Así mismo debe regular los intereses del Estado, fiscalizando dichas operaciones de manera oportuna y eficaz, recaudando los derechos e impuestos vinculados a estas. Además, le corresponde generar las estadísticas del intercambio comercial de Chile y realizar otras tareas que le encomienda la ley.

Es en este fin que la Aduana se apoya en diversos textos, como la Ordenanza de Aduanas, Ley Orgánica, Compendio de Normas Aduaneras entre otras, a modo de facilitar y entender ya sea la labor de ésta y de los múltiples regímenes, franquicias y facultades que posee el Servicio.

Dentro de los Regímenes Aduaneros se encuentra la Declaración de Almacén Particular, la cual le permite al Importador ingresar las mercancías al país, con el compromiso de que estas permanecerán depositadas en recintos del particular y que están no estarán sujetas a transformaciones hasta que no se halla materializado la

importación. Este Régimen se puede realizar siempre y cuando halla sido aceptado por el Directos Regional de Aduanas correspondiente.

La Declaración de Almacén Particular, permite que el usuario disponga de una mayor cantidad de tiempo, para poder hacer cancelación de la Importación, permitiendo, reunir los documentos necesarios, contar con los compradores, entre otras.

Es de este modo que el presente informe tiene como misión dar a conocer sobre el Régimen, en donde en el Capítulo I “Marco Teórico”, se explica ya sea su tramitación, duración, requisitos, documentación, responsabilidad de los usuarios entre otras, luego en el Capítulo II se señala sobre el Servicio Nacional de Aduanas, a modo de facilitar la labor de ésta, para luego abocarnos en el Capítulo III en la labor desempeñada durante la práctica profesional, concluyendo con el análisis de problemas y sus respectivas soluciones.

Soluciones propuestas:

- 1- Rebaja en el requisito de la DAPI
- 2- Expandir el horario de recepción:
- 3- Compra de Materiales a fin de una mejor organización:
- 4- Entrega de más facultades a funcionarios de Aduana.
- 5- Contar con una mayor cantidad de funcionarios capacitados en los diferentes departamentos.

Fue de gran agrado haber tenido la oportunidad de realizar mi practica profesional en la Aduana Regional de Valparaíso, en ella pude dar rienda al

conocimiento adquirido durante los años de carrera, ya sea en el área de Comercio Exterior, Recursos Humanos, Inglés, Marketing entre otros. Los cuales me ayudaron al momento de tener que resolver diversos problemas.

Es de suma importancia estar actualizado a los cambios que acontecen, ya sea tanto a nivel local como mundial, a fin de incorporarlos en las diferentes áreas de la organización a modo de satisfacer las necesidades de los clientes.

Cabe mencionar que estos cambios no se podrían llevar a cabo sin la voluntad así como disponibilidad de los funcionarios, lo cuales son el esqueleto de toda organización y están detrás de cada negocio, transacción y servicio.

# **BIBLIOGRAFIA**

- Agencia de Aduanas Calderón, [www.agenciacalderon.cl](http://www.agenciacalderon.cl)
- Código Civil, Edición Oficial. Editorial Jurídica De Chile, Segunda Edición
- Diccionario de legado solidario: [www.legadosolidario.org/diccionario](http://www.legadosolidario.org/diccionario)
- Entrevista con Fiscalizadora de Aduana la Aduana Regional de Valparaíso, Señora Patricia Muñoz.
- Entrevista con Fiscalizador de la Aduana Nacional, el Señor Gabriel Montalbán
- Servicio Nacional de Aduanas: [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl).
  - Arancel Aduanero Vigente.
  - Compendio de Norma Aduaneras, Capítulo 3, Ingreso de Mercancías
  - Ley Orgánica.
  - Informe Estadístico 2008, Departamento de Estudios, Gobierno de Chile, Servicio Nacional de Aduana.
  - Ordenanza de Aduanas, edición 2004

# **ANEXOS**

## **Anexo 14 del Compendio de Normas Aduaneras.**

I. Mercancías que requieren de visaciones, certificaciones o vistos buenos previos a la importación

<b>Mercancías</b>	<b>Organismo que otorga</b>
Armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas inflamables y asfixiantes. F.f. a.a.	Dirección general de reclutamiento y movilización de las
Instalaciones destinadas a su fabricación, almacenamiento o depósito.	Ley 17.798 (d.o. 21.10.72)
Elementos o materiales fértiles, fisiónables o radioactivos, sustancias radiactivas, equipos o instrumentos que generan radiaciones ionizantes.	Comisión chilena de energía nuclear. Dto. Min. Economía n° 323 (d.o. 18.07.74).
Mapas, cartas geográficas y otras obras que señalen límites internacionales y fronteras del territorio nacional.	Dirección de fronteras y límite del estado d.f.l. n° 5 (d.o. 04.08.67).
Material escrito o audiovisual relativo a las artes marciales, destinado a la enseñanza, sin limitación alguna, cualquiera sea la persona, establecimiento o entidad que efectúe la operación.	Dirección general de movilización nacional. (art. 5° ley 18.356)

Ii. Mercancías que requieren de certificaciones, vistos buenos o autorizaciones previos a la presentación de cualquier destinación aduanera.

<b>Mercancías</b>	<b>Organismo que otorga</b>
Alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.	Servicio agrícola y ganadero art. 1° ley 18.164.
Productos vegetales y mercancías que tengan el carácter de peligrosas para los vegetales.	Servicio agrícola y ganadero art. 1° ley 18.164.
Animales, aves, productos, subproductos y despojos de origen animal o vegetal.	Servicio agrícola y ganadero art. 1° ley 18.164.

Fertilizantes y pesticidas.	Servicio agrícola y ganadero art. 1º ley 18.164.
Productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal.	Servicio agrícola y ganadero art. 1º ley 18.164.
Productos alimenticios de cualquier tipo.	Servicio de salud. Art. 2º ley 18.164.
Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.	Servicio de salud. Art. 2º ley 18.164.
Productos farmacéuticos, alimentos de uso médico y cosméticos.	Servicio de salud. Art. 2º ley 18.164.
Estupefacientes y sustancias sicotrópicas que causen dependencia.	Servicio de salud.art. 2º ley 18.164.
Recursos hidrobiológicos, cualquiera sea su estado de desarrollo, incluidas las especies de carácter ornamental.	Subsecretaría de pesca. Decreto nº 175 de 1980 del ministerio de economía, fomento y reconstrucción.
Productos pesqueros.	Servicio nacional de pesca. Art. 28 d.f.l. 5 (d.o. 15.11.83).
Películas cinematográficas y de video-cassettes, destinadas a la comercialización o uso comercial.	Consejo de calificación cinematográfica. Art. 12 d.l. 679 / 74, modif. Por ley 18.853 (d.o. 24.11.89).
Especies de fauna y flora silvestres protegidas por el convenio cites	Autoridad administrativa definida de acuerdo al artículo ix de la convención

## **Anexo 16 del Compendio de Normas Aduaneras**

Instrucciones para llenar el formulario  
hoja adicional

### 1. Conocimiento de embarque

Indique el número y fecha del conocimiento de embarque o documento que haga sus veces.

Indique el puerto en donde se expidió el conocimiento de embarque o documento que haga sus veces.

Indique el nombre del emisor del conocimiento de embarque o documento que haga sus veces.

### 2. Total bultos

Indique la cantidad total y clase de bultos que ampara el conocimiento de embarque o documento que haga sus veces.

### 3. Total flete

Indique el valor total del flete de las mercancías que ampara el conocimiento de embarque o documento que haga sus veces.

### 4. Código despachador

Indique el código del despachador que interviene en la operación, según anexo n° 51.

### 5. N° despacho

Indique el número interno, asignado por el despachador a la operación.

### 6. Bultos

Indique la cantidad y clase de bultos correspondientes al despacho.

### 7. Flete

Indique el valor del flete, correspondiente al despacho.

## 8. Saldos

### 8.1 Bultos

Indique el monto resultante de restar al saldo cantidad de bultos, la cantidad de bultos utilizada en el despacho e indique su clase.

### 8.2 Flete

Indique el monto resultante de restar al saldo flete, el valor del flete utilizado en el despacho.

Artículos de la Ordenanza de Aduana:

**Artículo 58.-** Los concesionarios de los recintos de depósito aduanero y los almacenistas habilitados responderán ante el Fisco de los gravámenes, impuestos y demás tributos que se perciban por intermedio del Servicio de Aduanas, correspondientes a mercancías perdidas o dañadas en sus recintos, sin perjuicio de las demás sanciones legales o administrativas que sean pertinentes.

**DFL Hacienda 1/97 Art. 65**

Para los efectos del inciso anterior el monto de la pérdida o daño de mercancías depositadas en recintos de depósito aduanero se establecerá de acuerdo al valor CIF de las mismas, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la paridad determinada por el Banco Central de Chile, más los gastos que en relación a la misma mercancía hayan incurrido efectivamente los interesados.

El valor de la suma a pagar se liquidará al tipo de cambio que se encuentre vigente a la fecha del pago, correspondiente al mercado de divisas de la operación de importación, exportación y otra destinación aduanera.

**Artículo 80.-** El Servicio Nacional de Aduanas sólo aceptará a trámite las declaraciones que amparen mercancías que le hayan sido presentadas en conformidad al artículo 34.

**DFL Hacienda 1/97 Art. 86**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los Directores Regionales o Administradores de Aduana podrán aceptar a trámite documentos de destinación que se refieran a mercancías no presentadas al Servicio. Las mercancías deberán ser presentadas ante la Aduana respectiva en un plazo no superior a sesenta días, contados desde la fecha de legalización del referido documento, plazo que podrá ser prorrogado por el Director Nacional de Aduanas en casos calificados.

Las destinaciones aduaneras que cancelen declaraciones de régimen suspensivo, aceptadas con anterioridad a su presentación, se confeccionarán por la cantidad de mercancías efectivamente recibidas.

Las mercancías objeto de este trámite anticipado podrán ser reconocidas antes de su retiro de los recintos de depósito aduanero.

**Artículo 168.-** Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza o de otras de orden tributario cuyo cumplimiento y fiscalización corresponde al Servicio de Aduanas, pueden ser de carácter reglamentario o constitutivas de delito.

**DFL 213/53 Art. 186**

**Ley 16.127 Art. Único**

**Ley 19.738 Art. 10 e) N°1**

Incurrirá en el delito de contrabando el que introduzca al territorio nacional, o extraiga de él, mercancías cuya importación o exportación, respectivamente, se encuentren prohibidas.

**Ley 19.738 Art. 10 e) N°2**

Comete también el delito de contrabando el que, al introducir al territorio de la República, o al extraer de él, mercancías de lícito comercio, defraude la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que pudieren corresponderle o mediante la no presentación de las mismas a la Aduana.

Asimismo, incurre en el delito de contrabando el que introduzca mercancías extranjeras desde un territorio de régimen tributario especial a otro de mayores gravámenes, o al resto del país, en alguna de las formas indicadas en los incisos precedentes.

**Artículo 169.-** La declaración maliciosamente falsa del origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación, será castigada con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de hasta cinco veces el valor aduanero de las mercancías.

**Ley 19.738 Art. 10 f)**

**Ley 19.912 Art. 22 N 1**

Con la misma pena señalada en el inciso anterior serán castigados quienes falsifiquen material o ideológicamente certificaciones o análisis exigidos para establecer el origen, peso, cantidad o contenido de las mercancías de exportación.

**Ley 19.912 Art. 22 N 2**

## **Anexo 81 del Compendio de Normas Aduaneras**

Lista de mercancías que por su naturaleza no se pueden depositar en los recintos de depósito aduanero

- Líquidos o sólidos a granel.
- Inflamables o peligrosas, tales como: soda cáustica; hidróxido de sodio; hidrato de sodio; cáustico blanco; lejía; productos antidetonantes; tetraetilo de plomo; peróxidos orgánicos; caucho natural o sintético; ceras; estearina negro de humo; parafina en pasta.
- Bultos, cajones y jabs superiores a 20 tm (excepto contenedores).
- Carga tipo maquinaria embalada, semiembalada o sobre sus ruedas u orugas.
- Explosivos en general.
- Productos bituminosos (brea, asfalto, etc.).
- Vehículos con características especiales; excepto coches fúnebres.
- Maquinaria pesada y semirremolques.
- Animales vivos que ingresan al territorio nacional sujetos a un período de cuarentena, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el servicio agrícola y ganadero.

Resolución nº 3.137 - 14.08.2001

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 Y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Top Pc.

Giro de la Empresa: Computación

Teléfono: (032)- 2544005

Dirección: Avda Valparaíso 218, Viña del Mar.

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 Y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Malcolm Lupayante G

Giro de la Empresa: Música y Tecnología.

Teléfono: (032)- 2223833.

Dirección: Arlegui 440 local 123 galería Arcaida, Viña del Mar.

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 Y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Marcelino y Nora

Giro de la Empresa: Artesanía Peruana e instrumentos Nativos

Teléfono: -----

Dirección: Feria Artesanal de Calle Valparaíso, local 84, Viña del Mar.

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 Y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Artesanías Nativas del Perú

Giro de la Empresa: Artesanías Peruanas

Teléfono: -----

Dirección: Feria Artesanal de Bellavista, Valparaíso.

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 Y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Comercial León  
Giro de la Empresa: Relojes y Artículos de Hogar  
Teléfono (032)- 2226182  
Dirección: Pedro Mont 1726, Valparaíso.

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$5.000 y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Comercial Nias, Ltda.

Giro de la Empresa: Electrodomésticos y Reparaciones

Teléfono: (033)-3170795

Dirección: Calle Prat 1598, Quillota

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$5.000
- b) Entre US\$5.000 y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Alis, Ltda

Giro de la Empresa: Atuendos de vestir exclusivos

Teléfono: (09)- 85879442

Dirección: Avda Condell 789, Quillota.

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$5.000 y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Proinelec

Giro de la Empresa: Reparaciones Eléctricas

Teléfono: (09)-89683777

Dirección: Blanco 834, Quillota.

## Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$ 5.000
- b) Entre US\$5.000 y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Technoplus Ltda.

Giro de la Empresa: Carros y escaleras profesionales.

Teléfono: (09)- 85185372

Dirección: Freire 843, Quillota.

### Cuestionario

1- ¿La empresa ha oído hablar de la Declaración de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

2.- ¿A que volumen aproximado asciende la compra de importación de mercancías en promedio mensualmente?

- a) Entre US\$1.000 y US\$5.000
- b) Entre US\$5.000 y US\$7500
- c) Entre US\$7500 y US\$15000
- d) Más de US\$15000

3- ¿Su empresa ha utilizado el Régimen de Almacén Particular de Importación?

- a) SI
- b) NO

4.- ¿La mercancía que la empresa importa esta sujeta a rebaja del arancel, en caso de que esta lo este, cual es el %?

- a) SI \_\_\_\_\_
- b) NO
- c) Lo desconocen

5-¿Entre que montos le parece apropiado limitar la franquicia de almacén particular de importación?

- a) Entre US\$ 1.000 y 5.000
- b) Entre US\$ 5.000 y 10.000
- c) Entre US\$ 10.000 y 15.000
- d) Entre US\$ 15.000 y más

6- ¿La empresa se encuentra agrupada con otras organizaciones al momento de realizar la Importación?

- a) SI
- b) NO

Nombre de la Empresa: Eselmin S.A.

Giro de la Empresa: Computadores y Repuestos electrónicos.

Teléfono: (033)- 319593.

Dirección: Avenida Condell 4569, Quillota.

